REJUR20250660
08-09-2025 16:09:30
Radicador: TATIANA SALAZAR MARULANDA

	ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	FBS 083
		Versión	05
		Fecha	29-09-2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 20250660
RADICADO

ACTO JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, dentro del proceso DJUR 42 de 2025"

LA JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y así como la Resolución Rectoral 202402014 de 2024 y las demás que la modifiquen, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El ITM requiere satisfacer la necesidad identificada, establecida en los estudios previos, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

 "Con el objetivo de fortalecer la cobertura y la permanencia en la educación superior, se requiere contratar el servicio de soporte y mantenimiento del software Control de entrega de alimentos adquirido por la institución en el año 2023, el cual ha sido fundamental para el control y seguimiento de la entrega de alimentos a los estudiantes beneficiarios.

 Este sistema de información, comercializado por el proveedor Grupo Tecnológico SATS, ha tenido un impacto significativo en la implementación de la política de permanencia institucional, ya que permite medir y analizar la participación de los estudiantes en las estrategias de acompañamiento, aportando datos confiables que facilitan la toma de decisiones y el diseño de nuevas acciones de apoyo.

 La continuidad del soporte y mantenimiento resulta indispensable para garantizar el correcto funcionamiento del software, la solución oportuna de incidentes técnicos y la

estabilidad en la operación del proceso de control de entrega de alimentos, el cual es uno de los pilares de las estrategias de permanencia en la institución.

Cabe resaltar que la contratación solo puede realizarse con el proveedor Grupo Tecnológico SATS, en razón a que este cuenta con la comercialización exclusiva del sistema, tal como consta en la certificación que se anexa, y cuyos derechos de autor están en cabeza de Luis Pineda Jiménez, quien también ostenta la calidad de Representante legal de la sociedad Grupo Tecnológico SATS,lo que imposibilita que otro proveedor pueda prestar dicho servicio.

De esta manera, la contratación permitirá garantizar la sostenibilidad del software, asegurar la mejora continua en los procesos de evaluación del impacto de las estrategias de permanencia y fortalecer la planeación de nuevas acciones de acompañamiento, con el propósito de contribuir al cumplimiento del objetivo institucional de garantizar la permanencia de los estudiantes en la educación superior."

2. Para atender la necesidad antes descrita se requiere celebrar un contrato, previa la valoración de oportunidad y conveniencia de la contratación, que tiene por objeto: " *Prestación de servicios para el soporte y mantenimiento a licencias del software control de entrega de alimentos del restaurante del Instituto Tecnológico Metropolitano".*
3. La compañía **GRUPO TECNOLÓGICO SATS A.S,** identificado con NIT No. **900446219-5** es el proveedor que en la actualidad es el único proveedor autorizado en Colombia para prestar el servicio *soporte y mantenimiento a licencias del software control de entrega de alimentos del restaurante*, cuyo titular de la propiedad intelectual es **el** señor Luis Pineda Jiménez, quien a su vez es el Representante Legal de esta sociedad, de conformidad, con el certificado del DNDA y el certificado anexo de exclusividad anexo en este proceso.
4. Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.1., la modalidad de selección para el presente proceso es la Contratación Directa, específicamente la enunciada en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"
5. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: " *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

6. El Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
7. Que el Comité de Contratación, mediante Acta N° 39 del 05 de septiembre de 2025, emitió concepto favorable respecto a la presente contratación, y el mecanismo de selección de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, debido a que es el único representante autorizado en Colombia, de acuerdo al certificado anexo a los estudios previos.
8. La Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, disponen la necesidad de que se dicte acto administrativo de justificación de la contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en los contratos donde no exista pluralidad de oferentes

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar en la modalidad de Contratación Directa la celebración del Contrato con **GRUPO TECNOLÓGICO SATS S.A.S, identificado con NIT No. 900446219-5**

SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

1. Señalamiento de la causal que se invoca.

Se ha determinado como modalidad de selección la Contratación Directa, prevista en el literal **g)** , numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

2. **Determinación del objeto a contratar.**

El objeto a contratar en esta Contratación directa es: *"Prestación de servicios para el soporte y mantenimiento a licencias del software control de entrega de alimentos del restaurante del Instituto Tecnológico Metropolitano".*

3. Presupuesto y condiciones para la contratación.

Para la presente contratación directa se cuenta con un presupuesto oficial de **CINCO MILLONES**

REJUR20250660
08-09-2025 16:09:30
Radicador: TATIANA SALAZAR MARULANDA

NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.950.000) pesos Iva incluido. Respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro 21049 de 2025. Se tendrán en cuenta las obligaciones y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos como condiciones particulares para la contratación.

4.Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos.

Los estudios, documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma SECOP II

TERCERO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los 08 días del mes de Septiembre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA